



Bogotá D.C., 2021-10-06 19:42



Al responder cite este Nro.
20213101308621

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira – Valle

Referencia:

Oficio No.	No 1667 del 30 de septiembre del 2021
Proceso	Pertenencia Rad. 2021-00212
Radicado ANT	20211031211532 del 30 de septiembre del 2021
Demandante	María Eufemia Díaz Rodríguez, Mariela Díaz Rodríguez y Efraín Díaz Rodríguez
Predio – F.M.I.	378-92271

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

yGWd-yRjeuD-PV7pA-BPzab-Z0f8



A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras: *i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.*

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	378-92271
Fecha de apertura del folio	26/09/1995
Estado del folio	ACTIVO
Anotaciones	3
Folio matriz	378-93063
Complementación	N.R
Nombre del inmueble	N.R
Dirección actual del inmueble	N.R
Vereda	PALMIRA
Municipio	PALMIRA
Departamento	VALLE
Cédula catastral	N.R
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de Compraventa efectuada entre el señor Luis Ernesto Ossa Campo a favor del señor Tulio Escobar Carvajal, mediante la Escritura Publica No. 2623 del 31 de diciembre de 1962, Protocolizado en la Notaria primera de Palmira y debidamente registrada, el día 8 de junio de 1963 y calificado con el código registral 101; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



El campo
es de todos



Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Felipe Velandia Montaña, Abogado convenio FAO-ANT

Revisó: Bryan Varón, Abogado convenio FAO-ANT

Anexos: Consulta al VUR y Certificado de predios de la ANT.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

yGWd-yRjeuD-PV7pA-BPzab-Z0f8

**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 8 de Octubre de 2021 1:00AM, hoy 8 de Octubre de 2021, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: VALLE DEL CAUCA Municipio: PALMIRA Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 378-92271 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 8 de Octubre de 2021 1:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietaria de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: bryan.varon - 599123f0-5209-4faf-808e-fd072040606a



Valida Contenido de
la Certificación

DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras



Valida Código de
Verificación



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 06/10/2021

Hora: 07:33 PM

No. Consulta: 270377412

N° Matrícula Inmobiliaria: 378-92271

Referencia Catastral:

Departamento: VALLE

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: PALMIRA

Cédula Catastral:

Vereda: PALMIRA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION

Direcciones Anteriores:

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 26/09/1995

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 31/12/1962

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
378-93063

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		ARISTOBULO COLORADO GALLEGO	

Complementaciones

Cabida y Linderos

UN LOTE DE TERRENO CON CABIDA SUPERFICARIA DE 3.200 METROS 2, APROXIMADAMENTE, ALINDERADO COMO CONSTA EN LA ESC.N.2623 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.962, NOTARIA 1A. DE PALMIRA, SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1.984.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
3	1	SN	25/05/2014	2014-378-3-469	FECHA CORREGIDA VALE. ART.59 DL.1579/12. CONTRATO 654/13 BPO-SNR	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 06/10/2021
Hora: 07:28 PM
No. Consulta: 270376274
No. Matricula Inmobiliaria: 378-92271
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-06-1963 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 2623 DEL 1962-12-31 00:00:00 NOTARIA 1A DE PALMIRA VALOR ACTO: \$500
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: OSSA CAMPO LUIS ERNESTO
 A: ESCOBAR CARVAJAL TULIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-12-1965 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 2166 DEL 1965-11-23 00:00:00 NOTARIA 2A DE PALMIRA VALOR ACTO: \$1.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENIA PARCIAL 1/4 DE PLAZA O 1.600 M I S 2 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR CARVAJAL TULIO X
A: COLORADO GALLEGO ARISTOBULO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-11-1988 Radicación: SN
Doc: RESOLUCION 068 DEL 1988-05-04 00:00:00 VALORIZACION DE PALMIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL
A: ESCOBAR CARVAJAL TULIO X

RV: 20211031211532-20213101308621 (EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Mar 14/12/2021 1:41 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@ant.gov.co

logos-firma4

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

logos-firma4

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the

sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Palmira Valle del Cauca

Doctora

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira

i02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Comunicación de Oficio No. 1104 de 14/05/2021

Radicado: N° 76-520-40-03-002-2021-00212-00

Referencia: CORDIS 2021ER28309

Respetada secretaria Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira,

Reciba un cordial saludo desde la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- Palmira, en atención a la comunicación realizada por el Despacho, en la cual se solicita: *“(...) para que hagan sus manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (...)” del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.º 378-92271.* le informa lo siguiente:

1. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- Gestor Catastral Palmira, celebró con el Municipio de Palmira el Contrato Interadministrativo MP 385 del 2021, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio público de gestión catastral en el área urbana y rural de dicho municipio, conforme a la regulación contenida en el artículo 79 de la Ley 1955/19 y los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020.
2. Una vez consultada la Ventanilla Única de Registro (VUR), página oficial de consulta de la Superintendencia de Notariado y Registro, y en lo concerniente al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-92271 del círculo registral de Palmira, es deber manifestar que el mismo se encuentra registrado en el VUR, sin embargo no se encuentra incorporado en el censo catastral entregado por el del IGAC Territorial Valle y tampoco se encuentra una localización geográfica de dicho predio, por lo tanto se le solicita al despacho si bien lo considera aportar un levantamiento topográfico del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 378- 92271 .
3. En este orden de ideas, los trámites catastrales que se deriven del proceso en curso, corresponderán al propietario al cual se le otorgue el título de dominio mediante sentencia expedida por su honorable despacho, y posterior a ello será deber del mismo inscribirlo en el folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Palmira Valle, como también el de mantener la Base de Datos Catastral Actualizada conforme

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 22-11-2021 10:30:08
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE48647 O 1 Fol:2 Anex:0
ORIGEN: Sd:279 - PROYECTO PALMIRA/HERNANDEZ ARANGO MARTHA
DESTINO: JUZGADOSEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA V// MARTHA
ASUNTO: RESPUESTA A COMUNICACIÓN DE OFICIO NO. 1104 DE 14/
OBS: PROYECTO: WILSON ABEL GONZÁLEZ



Go Catastral - UAECD

 Palmira, Valle del Cauca

 www.catastrobogota.gov.co

 (57 -1) 2347600 Ext. 7600

a lo dispuesto en la Resolución 1149 del 19 de agosto de 2021, más explícitamente de lo que resalta el Artículo 64. Suministro de información. El propietario, poseedor u ocupante está obligado a:

- “1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.*
- 2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.*
- 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.*
- 4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.”*

4. Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir que al titular del derecho de dominio le corresponde el allegar a esta Unidad Administrativa la documentación necesaria para solicitar la apertura del Trámite catastral, una vez el Juez dicte la sentencia otorgando el título de dominio sobre el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 378 –92271.

Así las cosas, queda atendida su solicitud, sin embargo, se precisa, que en caso de requerir información adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico gocatastral.palmira@catastrobogota.gov.co

Atentamente,

Martha Hernández Arango
Delegada UAECD Gestión Catastral Palmira
Resolución N° 0402 del 29/04/2021

Proyectó: Wilson Abel González / Abogado Contratista Catastro Multipropósito Palmira
Revisó: Jiber A Quintero S/ Líder Técnico Catastro Multipropósito Palmira
Revisó: Claudia Lorena León Botero / Líder Jurídica Externa Catastro Multipropósito Palmira

2021EE48647 (EMAIL CERTIFICADO de temporal-
correspondencia2@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de temporal-correspondencia2 <412448@certificado.4-72.com.co>

Jue 25/11/2021 10:22 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Día

Dando respuesta a su solicitud 2021ER28309, adjunto oficio 2021EE48647

Cordialmente

temporal-correspondencia2@catastrobogota.gov.co

Ventanilla temporal

Subgerencia Administrativa y Financiera

Centro de Documentación

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

T: (571) 2347600

www.catastrobogota.gov.co

Requerimiento de documentos electrónicos para su radicación en catastro. el sistema de gestión documental permite el cargue de formatos o soportes en PDF, Word, Excel estos con una capacidad de peso de hasta 100Mb con resolución 150 pixeles en el momento de la creación del expediente, por tal motivo es de vital importancia que se realice teniendo en cuenta las instrucciones formuladas para la radicación de la documentación Externa recibida, de igual manera los documentos que sean compartidos por onedrive, o Google Drive u otras aplicaciones tener en cuenta los permisos a este mismo correo para la descarga de la información ya que si no es así se notificara que no fue posible radicar su petición.